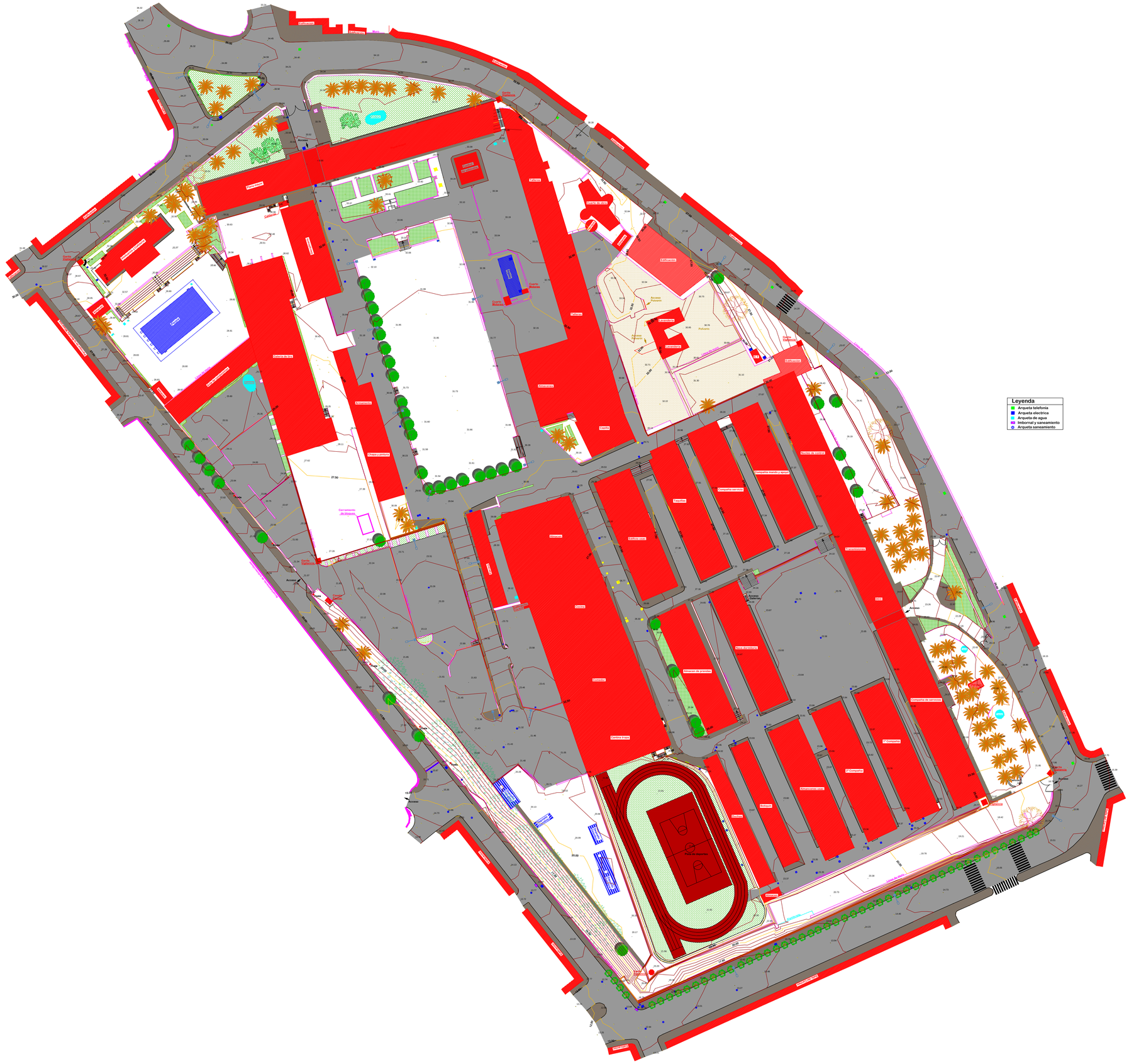
Leyenda
Arqueta telefonia
Arqueta electrica
Arqueta de agua
Imbornal y saneamiento
Arqueta sanesamiento
Calle Cervantes
Calle Ramón y Cajal
Calle Alcalde Mariano Rojas
Calle Alcalde Pedro Vivas
Calle Alcalde Diego Salcedo
Calle Comandante Benítez
Calle Teniente Coronel Seguí
Calle Capitán Meabe
Calle Capitán Arenas
Calle Capitán Noguera
Calle Capitán Ontiveros
Calle Capitán Ruiz
Calle Capitán Ramírez
Calle Capitán Ibáñez
Calle Capitán Ibáñez Marín
Calle Capitán Ibáñez Ibáñez
Calle Capitán Ibáñez Ibáñez
Calle Capitán Ibáñez Ibáñez

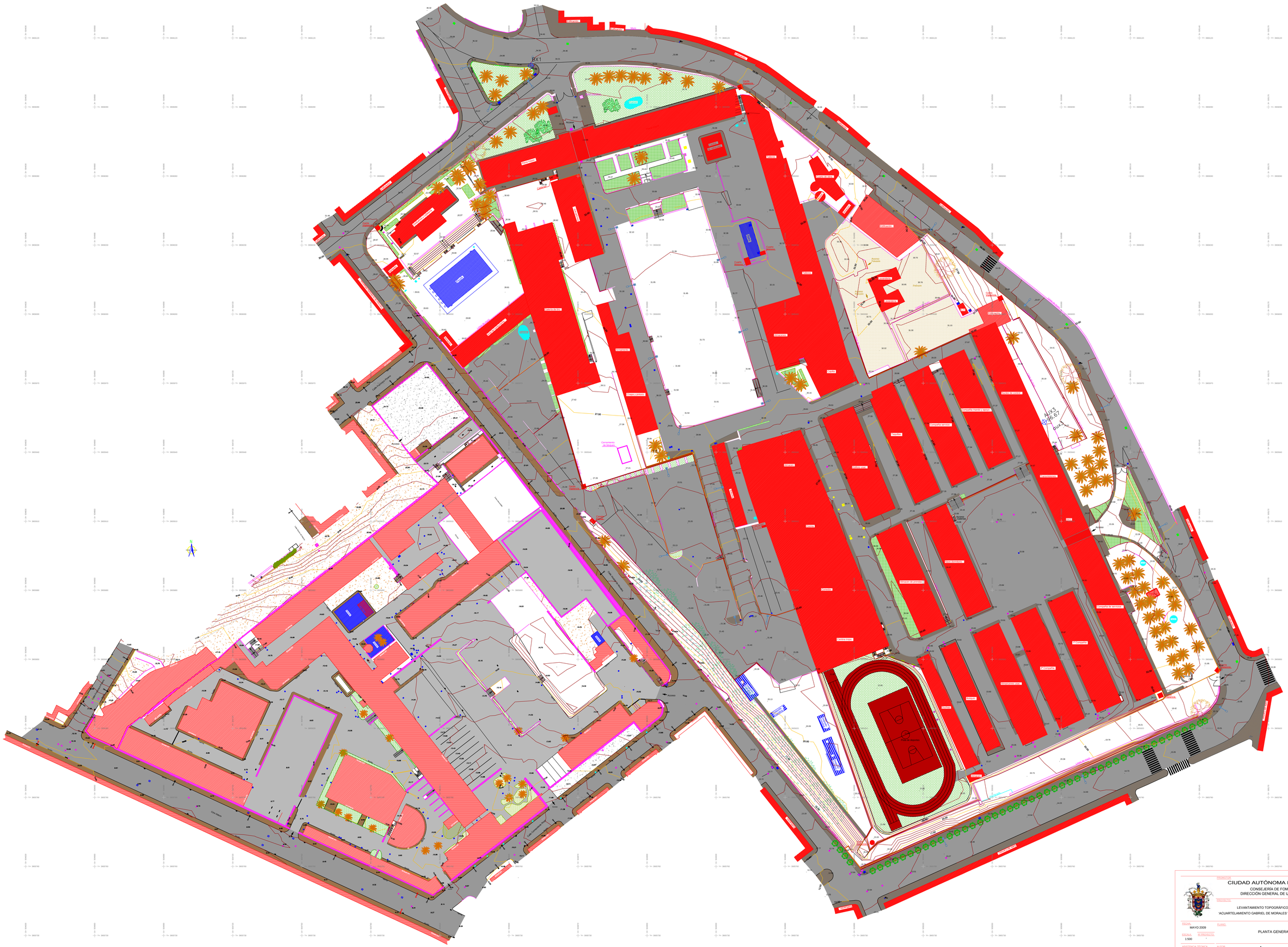

PROMOTOR

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

PROYECTO

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL ANTIGUO

'ACUARTELAMIENTO GABRIEL DE MORALES' Y VIALES CIRCUNDANTES

FECHA: MAYO 2009

PLANO: PLANTA GENERAL

ESCALA: 1:500

Nº PROYECTO: *

ASISTENCIA TÉCNICA: I.A.M.

AUTOR: Fdo. JAVIER GARCÍA RODRÍGUEZ

INGENIERO TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA. COD. 4.242

PLANO Nº: 01

Asimismo, en el plazo de DOS MESES concedido para solicitar y obtener licencia de obras, consultados los archivos y registros existentes en esta Consejería, resulta que no se ha solicitado la preceptiva licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el Art. 184, se ha de tramitar un expediente, en el que se determine si las obras son conformes con la ordenación urbanística aplicable y según el cual si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses, se acordará la demolición de las obras a costa del interesado. y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera se procederá si la licencia fuere denegada o desistida.

SEGUNDO.- En razón a los antecedentes expuestos, resulta que se da una infracción de los establecido en del artículo 178 del TRLS de 1.976 (RD 1346/1976, de 9 de abril) , y del artículo 1 del R.D.U., tratándose de obras realizadas sin licencia, es por lo que, habiéndose dado audiencia en el expediente a los interesados, se deben adoptar medidas de restauración de la legalidad urbanística, consistentes en la demolición de las obras indicadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 184 del TRLS, aprobado por RD 1346/76, de 9 de abril y del artículo 29 del R.D.U..

VENGO EN DISPONER, de conformidad con las atribuciones que me confiere el Art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Ext. Núm. 3, de 15-01-1996).

1°.- DECRETAR, a costa del interesado, la demolición de las siguientes obras:

RESTOS DE EDIFICACIÓN EXISTENTE

2°.- La demolición ordenada se deberá efectuar por el infractor, en el plazo de UN MES, (15 días para iniciarla y 15 días para llevarla a cabo), contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, a su costa y con la dirección técnica precisa (debiéndose acreditar ante esta Dirección el cumplimiento de las garantías de seguridad y salubridad exigidas en toda demolición), apercibiéndole de que si transcurrido dicho plazo no hubiese efectuado la demolición, se realizará subsidiariamente por la Ciudad Autónoma, a través de un industrial del ramo y a costa del obligado, pudiéndose acudir al procedimiento de apremio para el cobro de los gastos que se produzcan.

Todo ello sin perjuicio del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

3°.- Igualmente notifíquese a los interesados que contra esta RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.E. núm 12 extraordinario de 29 de mayo de 1.996), Art. 18.4 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento.

Melilla a 29 de abril de 2010.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

Y URBANISMO

A N U N C I O

1220.- El pasado día 15 de abril se ha firmado la Novación del IV Convenio, suscrito el 20 de mayo

de 2003, entre la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa y la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación a la transmisión de diversas propiedades.

Melilla, 3 de mayo de 2010.

El Director General. José L. Matías Estévez.

NOVACIÓN DEL IV CONVENIO, SUSCRITO EL 20 DE MAYO DE 2003, ENTRE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, EN RELACIÓN A LA TRANSMISIÓN DE DIVERSAS PROPIEDADES.

EN MELILLA, A 15 DE ABRIL DE 2010

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Jaime Alejandre Martínez, Director Gerente de la Gerencia de infraestructura y Equipamiento de la Defensa, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Defensa, para cuyo cargo fue designado por Orden DEF/1907/2008, de 26 de junio (BOE nº 159, de 2 de julio).

I N T E R V I E N E N

El primero, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en cumplimiento del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 17 de marzo de 2010 cuyo certificado se acompaña como Anexo I.

El segundo, en nombre y representación del Estado - Ministerio de Defensa, al amparo de lo dispuesto en el Art. 10 del Estatuto del Organismo Autónomo denominado Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (GIED), aprobado por RD 1687/2000, de 6 de octubre (BOE nº 256, de 25 de octubre), y en virtud de la Delegación de Competencias de la Presidencia de dicho Organismo autónomo, según Orden 71/2001, de 29 de marzo (BOE nº 85, de 9 de abril), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71, apartado 2, letra e), de la Ley 50/1998, de 20 de diciembre , de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, modificación añadida por la Disposición Adicional 4ª, apartado 4, del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, de Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la autorización expresa otorgada por parte del Consejo Rector.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal bastante para la formalización del presente Convenio, y a tal efecto,

E X P O N E N

PRIMERO: Que, con fecha 20 de mayo de 2003, se suscribió un Convenio, entre la Gerencia de Infraestructura de la Defensa y la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con diversas propiedades de titularidad del Estado Español (Ministerio de Defensa).

La ESTIPULACIÓN 14ª del citado Convenio establecía, que la efectividad del mismo quedaba supeditada a la aprobación de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana por parte del Ministerio de Fomento, que entonces tenía la competencia para ello, en los términos que se establecían en dicho Convenio.

Dificultades de índole urbanístico surgidas con posterioridad a la suscripción del Convenio, que han imposibilitado la aprobación de la revisión del planeamiento, así como la aprobación de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, o la promulgación del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, normas en las que se determina expresamente la necesidad de que la gestión de los bienes patrimoniales de la Administración Pública, deben coadyuvar al desarrollo y ejecución de las políticas públicas en vigor, y en particular, al de la política de vivienda, en coordinación con las Administraciones competentes, han supuesto, por una parte la imposibilidad de que por la Ciudad Autónoma se generase un documento de modificación del Planeamiento Urbanístico, coherente con la legislación y acorde con las condiciones que fueron pactadas, y por otra, la aprobación definitiva por parte del entonces Ministerio de Vivienda.

Ante esta situación, y manteniendo las Administraciones firmantes del citado Convenio, el interés en el cumplimiento de las premisas en él contenidas, aunque adaptadas a las nuevas exigencias normativas, se hace precisa la concreción de un nuevo documento, en el que necesariamente

se ha de alcanzar un nuevo equilibrio entre las prestaciones y contraprestaciones que asumen las partes firmantes.

SEGUNDO: Que en el propio Convenio se establece que se dará preferencia a la transmisión a la Ciudad Autónoma de Melilla de los terrenos que sean necesarios para:

a) El desarrollo de los proyectos de mejora del abastecimiento de agua a la Ciudad Autónoma de Melilla, concretamente el Pantano de Las Adelfas.

b) La regulación urbanística de dicha Ciudad Autónoma, concretamente la Cañada de Hidum, la zona de Cabrerizas Bajas, San Carlos y Villafañas.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Que dentro del marco de colaboración que preside las relaciones entre la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (GIED) con las diferentes Administraciones Públicas, y de modo concreto, con las Ciudades Autónomas y Entes Locales, se procede a la formalización de la presente modificación del Convenio, cuyos objetivos por ambas partes son:

a) Por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, la adquisición, en fases sucesivas, de terrenos que permitan mejorar la calidad de vida de los ciudadanos respecto a la mejora de los abastecimientos de agua y con el desarrollo urbanístico de la ciudad.

b) Por parte del Ministerio de Defensa, la obtención de recursos precisos para financiar los planes de inversión del Ministerio de Defensa, compatibilizando las necesidades de las Fuerzas Armadas con las de la Ciudad Autónoma.

CUARTO: PROPIEDADES DEL MINISTERIO DE DEFENSA OBJETO DE CONVENIO.

Las propiedades objeto del presente Convenio, de las que es titular en pleno dominio el Estado Español (Ministerio de Defensa), son las que se relacionan a continuación, incluyéndose como Anexo II los planos correspondientes a los inmuebles de los Apartados 1 y 2, respectivamente, de este EXPONEN CUARTO.

1. RELACIONADAS CON EL ABASTECIMIENTO DE AGUA.

1.1. PARCELA DE 5.785'35 m², PERTENECIENTE A LA FINCA REGISTRAL 7.524, NECESARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PANTANO DE LAS ADELFAS, TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE.

Parcela que será preciso segregar de la Finca Registral 7.524, inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla, al Folio 88, Tomo 159, Libro 158, inscripción 1ª, con una superficie registral de 984.987'50 m².

Proveniente de la Finca Registral 5.731, la Finca Registral 7.524 se encuentra gravada por una servidumbre aparente de paso a perpetuidad para vehículos, animales y personas, cuyo titular es la Compañía Telefónica Nacional de España (CTNE), y que está constituida por un camino de tres metros de ancho que, partiendo de la Carretera de Melilla a Rostrogordo, atraviesa el predio sirviente (Finca Registral 5.731), hasta llegar al predio dominante (Finca Registral 7.093).

Dicha propiedad ha sido objeto de las siguientes Resoluciones Ministeriales de Desafectación:

- Resolución del Excmo. Sr. Ministro de Defensa, de fecha 23 de enero de 2001, por la que se declara la desafectación, alienabilidad y puesta a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa de "5.155'00 m², aproximadamente, de terrenos pertenecientes a la finca nº 7.524".

- Resolución del Excmo. Sr. Ministro de Defensa, de fecha 30 de septiembre de 2002, por la que se declara la desafectación, alienabilidad y puesta a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa de "630'35 m², aproximadamente, de terrenos pertenecientes a la finca nº 7.524".

Se valora la parcela segregada en VEINTE Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (28.440'76 €).

1.2. PARCELA DE 35.141'89 m², PERTENECIENTE A LA FINCA REGISTRAL 2.697, NECESARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PANTANO DE LAS ADELFAS, DEPÓSITO DE AGUA Y ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE.

Parcela que será preciso segregar de la Finca Registral 2.697, inscrita en el Registro de la

Propiedad de Melilla, al Folio 187, Tomo 89, Libro 89, inscripción 4ª, con una superficie registral de 97.500'00 m², libre de cargas y gravámenes.

Dicha propiedad ha sido objeto de las siguientes Resoluciones Ministeriales de Desafectación:

- Resolución del Excmo. Sr. Ministro de Defensa, de fecha 23 de enero de 2001, modificada por la Resolución del Excmo. Sr. Ministro de Defensa, de fecha 18 de septiembre de 2001, por la que se declara la desafectación, alienabilidad y puesta a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa de "23.949'00 m², aproximadamente, de terrenos pertenecientes a la finca nº 2.697".

- Resolución del Excmo. Sr. Ministro de Defensa, de fecha 30 de septiembre de 2002, por la que se declara la desafectación, alienabilidad y puesta a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa de "11.192'89 m², aproximadamente, de terrenos pertenecientes a la finca nº 2.697".

Se valora la parcela segregada en CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (172.757'38 €).

1.3. PARCELA DE 51.691'09 m², PERTENECIENTE A LA FINCA REGISTRAL 2.691, NECESARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PANTANO DE LAS ADELFAS, DEPÓSITO DE AGUA Y ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE.

Parcela que será preciso segregar de la Finca Registral 2.691, inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla, al Folio 138, Tomo 89, Libro 89, inscripción 4ª, con una superficie registral de 85.000'00 m², libre de cargas y gravámenes.

Dicha propiedad ha sido objeto de las siguientes Resoluciones Ministeriales de Desafectación:

- Resolución del Excmo. Sr. Ministro de Defensa, de fecha 23 de enero de 2001, modificada por la Resolución del Excmo. Sr. Ministro de Defensa, de fecha 18 de septiembre de 2001, por la que se declara la desafectación, alienabilidad y puesta a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa de "45.232'00 m², aproximadamente, de terrenos pertenecientes a la finca nº 2.691".

- Resolución del Excmo. Sr. Ministro de Defensa, de fecha 30 de septiembre de 2002, por la que se declara la desafectación, alienabilidad y puesta a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa de "6.459'09 m², aproximadamente, de terrenos pertenecientes a la finca nº 2.691".

Se valora la parcela segregada en DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (254.113'18 €).

Se adjunta plano de la propiedad en el mencionado Anexo II, como plano nº 5.

2. RELACIONADAS CON LA REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA Y PATRIMONIAL DE VIVIENDAS EXISTENTES EN PROPIEDADES DEL MINISTERIO DE DEFENSA.

2.1. PARCELA DE 14.000'00 m², PERTENECIENTE A LA FINCA REGISTRAL 2.777, EN LA CAÑADA DE HIDUM.

Parcela de 14.000 m² que habrá de ser segregada de la Finca Registral 2.777, inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla, al Folio 97, Tomo 92, Libro 92, inscripción 1ª, con una superficie registral de 91.798'00 m², libre de cargas y gravámenes.

Dicha propiedad ha sido objeto de las siguientes Resoluciones Ministeriales de Desafectación:

- Resolución del Excmo. Sr. Ministro de Defensa, de fecha 7 de noviembre de 1997, por la que se declara la desafectación, alienabilidad y puesta a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa de "122'40 m², aproximadamente, de terrenos pertenecientes a la finca nº 2.777, en C/ Primera, Cañada de Hidum nº 56, de Melilla".

- Resolución del Excmo. Sr. Ministro de Defensa, de fecha 17 de marzo de 2000, por la que se declara la desafectación, alienabilidad y puesta a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa de "13.725'00 m², aproximadamente, de terrenos pertenecientes a la finca nº 2.777 de la Cañada de Hidum, de Melilla".

En el interior del inmueble existen viviendas y edificaciones construidas y ocupadas por particulares.

Se valora la propiedad anteriormente descrita en TRECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (303.624'45 €).

Se adjunta plano de la propiedad en el mencionado Anexo II, como plano nº 1.

2.2. FINCA DENOMINADA "LA BOLA".

Finca Registral 5.730, inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla, al Folio 86, Tomo 142, Libro 142, inscripción 1ª, con una superficie registral de 7.875'00 m², libre de cargas y gravámenes.

Dicha propiedad ha sido objeto de las siguientes Resoluciones Ministeriales de Desafectación:

- Resolución del Excmo. Sr. Ministro de Defensa, de fecha 24 de julio de 1997, por la que se declara la desafectación, alienabilidad y puesta a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa de "62'95 m², aproximadamente, de terrenos pertenecientes a la finca nº 5.730, en C/ Honduras nº 97, de Melilla".

- Resolución del Excmo. Sr. Ministro de Defensa, de fecha 24 de julio de 1997, por la que se declara la desafectación, alienabilidad y puesta a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa de "37'00 m², aproximadamente, de terrenos pertenecientes a la finca nº 5.730, en C/ Honduras nº 99, de Melilla".

- Resolución del Excmo. Sr. Ministro de Defensa, de fecha 12 de noviembre de 1997, por la que se declara la desafectación, alienabilidad y puesta a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa de "24'22 m², aproximadamente, de terrenos pertenecientes a la finca nº 5.730, Antiguo Fuerte de Cabrerizas Bajas, de Melilla".

- Resolución del Excmo. Sr. Ministro de Defensa, de fecha 10 de julio de 1998, por la que se declara la desafectación, alienabilidad y puesta a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa de "58'00 m², aproximadamente, de terrenos pertenecientes a la finca nº 5.730, Antiguo Fuerte de Cabrerizas Bajas, de Melilla".

- Resolución del Excmo. Sr. Ministro de Defensa, de fecha 6 de septiembre de 2002, por la que se declara la desafectación, alienabilidad y puesta a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa de "7.692'83 m², aproximadamente, de terrenos pertenecientes a la finca nº 5.730, Antiguo Fuerte de Cabrerizas Bajas, de Melilla".

En el interior del inmueble existen un total de 67 viviendas construidas y ocupadas por particulares, un centro de oración musulmán y parte de un aljibe que está en uso por la Ciudad Autónoma.

Se valora la propiedad anteriormente descrita en CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (174.210'75 €).

Se adjunta plano de la propiedad en el mencionado Anexo II, como plano nº 2.

2.3. FINCA DENOMINADA "FUERTE DE SAN CARLOS".

Finca Registral 6.683, inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla, al Folio 39, Tomo 149, Libro 149, inscripción 1ª, con una superficie registral de 485'50 m², libre de cargas y gravámenes.

Dicha propiedad ha sido objeto de las siguientes Resoluciones Ministeriales de Desafectación:

- Resolución del Excmo. Sr. Ministro de Defensa, de fecha 7 de noviembre de 1997, por la que se declara la desafectación, alienabilidad y puesta a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa de "44'81 m², aproximadamente, de terrenos pertenecientes a la finca nº 6.683, en C/ Fuerte de San Carlos nº 13, de Melilla".

- Resolución del Excmo. Sr. Ministro de Defensa, de fecha 7 de noviembre de 1997, por la que se declara la desafectación, alienabilidad y puesta a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa de "87'871 m², aproximadamente, de terrenos pertenecientes a la finca nº 6.683, en C/ Fuerte de San Carlos nº 20, de Melilla".

- Resolución del Excmo. Sr. Ministro de Defensa, de fecha 7 de noviembre de 1997, por la que se declara la desafectación, alienabilidad y puesta a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa de "23'16 m², aproximadamente, de terrenos pertenecientes a la finca

nº 6.683, en C/ Fuerte de San Carlos nº 19, de Melilla".

- Resolución del Excmo. Sr. Ministro de Defensa, de fecha 7 de noviembre de 1997, por la que se declara la desafectación, alienabilidad y puesta a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa de "20'00 m², aproximadamente, de terrenos pertenecientes a la finca nº 6.683, en C/ Fuerte de San Carlos nº 10, de Melilla".

- Resolución del Excmo. Sr. Ministro de Defensa, de fecha 9 de enero de 1998, por la que se declara la desafectación, alienabilidad y puesta a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa de "40'37 m² y 40'22 m², aproximadamente, de terrenos pertenecientes a la finca nº 6.683, en C/ Fuerte de San Carlos, de Melilla".

- Resolución del Excmo. Sr. Ministro de Defensa, de fecha 23 de febrero de 1998, por la que se declara la desafectación, alienabilidad y puesta a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa de "50'00 m², aproximadamente, de terrenos pertenecientes a la finca nº 6.683, en C/ Fuerte de San Carlos nº 11, de Melilla".

- Resolución del Excmo. Sr. Ministro de Defensa, de fecha 22 de abril de 1999, por la que se declara la desafectación, alienabilidad y puesta a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa de "54'68 m², aproximadamente, de terrenos pertenecientes a la finca nº 6.683, en la zona denominada Fuerte de San Carlos, de Melilla".

- Resolución del Excmo. Sr. Ministro de Defensa, de fecha 6 de septiembre de 2002, por la que se declara la desafectación, alienabilidad y puesta a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa de "124'40 m², aproximadamente, de terrenos pertenecientes a la finca nº 6.683, en C/ Fuerte de San Carlos, de Melilla".

En el interior del inmueble existen un total de 10 viviendas construidas y ocupadas por particulares.

Incluidas en los 124'40 m² desafectados por Resolución Ministerial, de fecha 6 de septiembre de 2003, existe una superficie edificada de 70'50 m² doblemente inmatriculada como Finca Registral 15.727 (inscrita al Folio 57, Tomo 268, Libro 267, inscripción 1ª). Asimismo, existe una superficie edificada de 4'50 m² doblemente inmatriculada al formar parte de los 30'00 m² de la Finca Registral 15.726 (inscrita al Folio 54, Tomo 268, Libro 267, inscripción 1ª).

Se valora la propiedad anteriormente descrita en DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON VEINTE Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (10.740'23 €).

Se adjunta plano de la propiedad en el mencionado Anexo II, como plano nº 3.

2.4 FINCA DENOMINADA "VILLAFAÑAS".

Finca Registral 7.301, inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla, al Folio 169, Tomo 156, Libro 155, inscripción 1ª, con una superficie registral de 885'00 m², libre de cargas y gravámenes.

Dicha propiedad fue desafectada mediante Resolución del Excmo. Sr. Ministro de Defensa, de fecha 6 de septiembre de 2002, por la que se declara la desafectación, alienabilidad y puesta a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa de "885'00 m², aproximadamente, de terrenos pertenecientes a la finca nº 7.301, en C/ Villafañas, de Melilla".

En el interior del inmueble existe una vivienda ocupada por un particular. Así mismo se ha detectado la ocupación por la sociedad mercantil WESCAMO de 77,11 m² y de 6,13 m² por el muro de separación.

Se valora la propiedad anteriormente descrita en DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (19.577'97 €).

Se adjunta plano de la propiedad en el mencionado Anexo II, como plano nº 4.

3. RELACIONADAS CON EL PLAN DE CONCENTRACIÓN DE UNIDADES MILITARES Y EL DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA CIUDAD.

Se trata de los Acuartelamientos "Santiago", "Primo de Rivera" y "Gabriel de Morales", respectivamente.

De ellos tres, los de "Santiago" y "Gabriel de Morales" se encuentran desafectados, desalojados y únicamente se encuentra ocupado por Unidades del Ejército de Tierra el de "Primo de Rivera",

El desalojo de los dos Acuartelamientos anteriormente indicados se incardina dentro del desarrollo de los Planes de Racionalización de estructuras del Ejército de Tierra que está previsto, para la concentración de las Unidades Militares en la Base "Alfonso XIII".

No obstante ello, queda pendiente el desalojo del Acuartelamiento "Primo de Rivera", cuyo traslado a la Base Militar se podrá realizar con los recursos económicos que se deriven de la ejecución del presente Convenio.

3.1.- ACUARTELAMIENTO "SANTIAGO".

Finca Registral 14.757, inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla, al Folio 62, Tomo 250, Libro 249, inscripción 1ª, con una superficie registral de 69.062'50 m², libre de cargas y gravámenes.

En su interior existe una edificación que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha catalogado como Bien de Interés Cultural (BIC), denominado "Fortín de San Francisco".

Se valora la propiedad anteriormente descrita en QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (15.972.775'31 €).

3.1. ACUARTELAMIENTO "PRIMO DE RIVERA".

Esta propiedad se encuentra conformada por las Fincas Registrales siguientes:

- Finca Registral 14.758, inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla, al Folio 63, Tomo 250, Libro 249, inscripción 1ª, con una superficie registral de 62.566'00 m², libre de cargas y gravámenes.

- Finca Registral 6.788, inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla, al Folio 233, Tomo 149, Libro 148, inscripción 1ª, con una superficie registral de 9.221'00 m², libre de cargas y gravámenes. No obstante ello, la superficie medida de la finca es de 3.191'70 m².

- Finca Registral 5.754, inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla, al Folio 112, Tomo 142, Libro 141, inscripción 2ª, con una superficie registral de 6.330'00 m², libre de cargas y gravámenes.

- Finca Registral 7.220, inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla, al Folio 189, Tomo 155, Libro 154, inscripción 1ª, con una superficie registral de 5.273'58 m², libre de cargas y gravámenes.

Por Resolución Ministerial del Excmo. Sr. Ministro de Defensa, de fecha 19 de septiembre de 1996, se declara la desafectación, alienabilidad y puesta a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa de "1.020'00 m² de terreno de los Pabellones de Madera del Hipódromo, en Melilla", parcela perteneciente a una de las fincas que conforman el Acuartelamiento, en concreto, la Finca Registral 5.754, sobre la que tiene una Autorización de Uso la Ciudad Autónoma al objeto de destinarla a Patio-Jardín del Centro de Disminuidos Psíquicos de la Ciudad.

Sobre la Finca Registral 7.220, con fachada a la C/ Antonio Mesa, existe un edificio con 15 viviendas destinadas a Cabos 1º, de las cuales 12 están ocupadas y gestionadas por el INVIFAS.

Asimismo, sobre la Finca Registral 6.788, existen 4 viviendas, de las que hay 2 ocupadas, gestionadas por el INVIFAS.

Se valora la propiedad anteriormente descrita en CATORCE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (14.086.256'92 €).

3.2. ACUARTELAMIENTO "GABRIEL DE MORALES".

Finca Registral 3.656, inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla, al Folio 73, Tomo 123, Libro 123, inscripción 1ª, con una superficie registral de 30.061'90 m², libre de cargas y gravámenes.

De esta propiedad, en su lindero NOROESTE, existen dos zonas, de forma rectangular y con superficie aproximada de 923,10 m² y 1.199,80 m² respectivamente, que el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) vigente, las clasifica como SUELO URBANO de desarrollo directo, con una capacidad aproximada de 50 a 60 viviendas, por lo que la Unidad de Ejecución Urbanística correspondiente a este Acuartelamiento, y que por tanto es objeto de este Convenio, deberá ser circunscrito a una superficie aproximada de unos 27.996,40 m².

En el interior de la propiedad existen 2 viviendas ocupadas por personal civil en virtud de sendas Autorizaciones de Uso de Dominio Público.

En el interior del Acuartelamiento, con entrada independiente desde la C/ Marina Farinós, existen 3 viviendas gestionadas por la Jefatura de Apoyos de Melilla (JAMEL), dependiente de la Subinspección del Ejército "SUR" (SIUGESUR) de Sevilla, estando en la actualidad habitada una de ellas e iniciado expediente de desahucio por la Asesoría Jurídica de la Comandancia General de Melilla (COMGEMEL).

Se valora la propiedad anteriormente descrita en SIETE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON DIEZ Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (7.082.445,19 €).

QUINTO: PROPIEDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA OBJETO DE CONVENIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla, es titular registral de la finca situada en la esquina SUDESTE del Acuartelamiento "Primo de Rivera", con una superficie de 913'00 m², de forma triangular, dedicada a Centro de Acogida de Menores

Dicha propiedad se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla, como Finca Registral 7.325, al Folio 245, Tomo 156, Libro 155, inscripción 1ª, estando libre de cargas y gravámenes.

Dicha propiedad está valorada en TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE EUROS (344.120'00 €).

SEXTO: El Consejo de Ministros, en su reunión del día 18 de diciembre de 2009 2009, y el Pleno de la Excma. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión del día 17 de marzo de 2010, han autorizado la suscripción de la presente Novación del Convenio.

Las partes comparecientes, en la representación que ostentan y en el ejercicio de las competencias que le son concedidas por la legislación vigente, acuerdan suscribir la presenta NOVACIÓN DEL CONVENIO suscrito el 20 de mayo de 2003, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El Ministerio de Defensa, a través de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, a la firma de la presente Novación de Convenio, y hasta que la misma sea elevada a Escritura Pública, hace entrega a la Ciudad Autónoma de Melilla, de la posesión de los bienes inmuebles descritos en el EXPONEN CUARTO, Apartado 1 (PROPIEDADES RELACIONADAS CON EL ABASTECIMIENTO DE AGUA) y Apartado 2 (PROPIEDADES RELACIONADAS CON LA REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA Y PATRIMONIAL DE VIVIENDAS EXISTENTES EN PROPIEDADES DEL MINISTERIO DE DEFENSA), respectivamente.

Adicionalmente, la Ciudad Autónoma de Melilla recibe el 85 % del aprovechamiento lucrativo en vivienda de protección pública, así como la totalidad del aprovechamiento lucrativo en vivienda libre, que se genere en la propiedad denominada Acuartelamiento "Santiago", descrito en el EXPONEN CUARTO, Apartado 3 (PROPIEDADES RELACIONADAS CON EL PLAN DE CONCENTRACIÓN DE UNIDADES MILITARES Y EL DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA CIUDAD), como consecuencia de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU).

Dichos aprovechamientos, estarán sujetos en su totalidad, al equitativo reparto de cargas y beneficios, dado que responden al equilibrio de prestaciones y contraprestaciones resultantes del presente documento, equilibrio en el que han sido tenidos en cuenta los aprovechamientos de cesión gratuita a la Administración actuante.

Como contraprestación por las entregas de propiedades anteriormente indicadas, la Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a redactar a su costa y cargo, aprobar provisionalmente y tramitar hasta su aprobación definitiva ante el Ministerio de Vivienda, la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) vigente, que desarrolle los ámbitos de planeamiento que conforman las propiedades descritas en el EXPONEN CUARTO, Apartado 3 (Acuartelamientos de "Santiago", "Gabriel de Morales" y "Primo de Rivera"), incluida la parcela descrita en el EXPONEN QUINTO, de titularidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, con las determinaciones urbanísticas siguientes:

1. PARA EL ACUARTELAMIENTO "SANTIAGO".

- Formará parte de una Unidad de Ejecución cuyo ámbito se grafía en el Anexo III, como plano nº 1.

- Usos: Residencial y Equipamiento Público

- Coeficiente de Edificabilidad: 1'28 m²t/m²s.

- Número máximo de viviendas: 750, un 70 % de ellas sometidas a algún Régimen de Protección Pública, y el 30 % restante en Régimen de Vivienda Libre.

- Ordenación detallada mediante un Plan Especial de Reforma Interior (PERI), de iniciativa pública.

- Sistema de Actuación: Cooperación.

Del aprovechamiento resultante, la Ciudad Autónoma de Melilla patrimonializará el 30 % del total, destinado a la tipología de Vivienda Libre, y otro 85 % del aprovechamiento con destino a Vivienda de Protección Pública, de forma que, el 15 % del total del aprovechamiento destinado a vivienda de protección pública, será patrimonializado por parte del Ministerio de Defensa, Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (8.809,50 m²t de uso residencial de vivienda de protección pública). Por tanto, en el aprovechamiento patrimonializable por GIED, en función de la tipología edificatoria, la planta baja de la edificación se destinará a usos terciarios, comercial y oficinas.

Las cargas urbanísticas derivadas del planeamiento de desarrollo, parcelación y urbanización, serán distribuidas proporcionalmente a la edificabilidad atribuida a cada una de las partes.

En esta futura situación urbanística, su valor se establece en VEINTE Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (23.967.685,80 €).

2. PARA EL ACUARTELAMIENTO "PRIMO DE RIVERA".

- Formará parte de una Unidad de Ejecución cuyo ámbito se grafía en el Anexo III, como plano nº 2.

- Usos: Residencial, hotelero, terciario comercial y oficinas.

- Coeficiente de Edificabilidad: 1'4062 m²t/m²s, aplicado sobre la superficie total del Acuartelamiento, incluida la superficie de 16.583'00 m² que se reserva el Ministerio de Defensa.

- Número máximo de viviendas: 450, de las cuales, al objeto del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 10, Apartado 1, del Real Decreto Legislativo RDL 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, al menos el 30 % de las viviendas que se materialicen, gozarán de algún tipo de Protección Pública.

- Ordenación detallada mediante un Plan Especial de Reforma Interior (PERI), de iniciativa privada o pública, el cual contemplará el necesario Equipamiento Primario Docente, para que el Colegio Público "Cabo Noval", pueda seguir implantado en el ámbito de la Unidad de Ejecución.

- Sistema de Actuación: Compensación.

En esta futura situación urbanística, su valor se establece en CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (44.100.445,60 €).

3. PARA EL ACUARTELAMIENTO "GABRIEL DE MORALES".

- Formará parte de una Unidad de Ejecución cuyo ámbito se grafía en el Anexo III, como plano nº 3, excluyendo las dos Parcelas de terreno con una superficie de 923'10 m² y 1.199'80 m², respectivamente, que el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) vigente, clasifica y califica como SUELO URBANO de Uso Residencial y Actuación Directa. En base a ello, el ámbito de planeamiento será de una superficie de 27.996'40 m².

- Usos: Residencial.

- Coeficiente de Edificabilidad: 1'4375 m²t/m²s.

- Número máximo de viviendas: 350, de las cuales, al objeto del cumplimiento de lo establecido en el Apartado 1, del Art. 10 del Real Decreto Legislativo RD 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, al menos el 30 % de las viviendas que se materialicen, gozarán de algún tipo de Protección Pública.

- Ordenación detallada mediante un Plan Especial de Reforma Interior (PERI), de iniciativa privada.

En esta futura situación urbanística, su valor se establece en CATORCE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (14.901.971,84 €).

SEGUNDA: La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a incluir en la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), para su aprobación definitiva por el Ministerio de Vivienda, que la zona situada en la esquina SUDESTE del Acuartelamiento "Primo de Rivera", con una superficie de 16.583'00 m², sea calificada de Equipamiento Social de la Defensa.

TERCERA: Debido a la permanencia de la Parcela de terreno, descrita en la ESTIPULACIÓN SEGUNDA, como Equipamiento Social de la Defensa, y para completar su superficie, las partes intervinientes acuerdan como contraprestación de la Ciudad Autónoma de Melilla al Ministerio de Defensa, la entrega en pleno dominio, de la Parcela de terreno descrita en el EXPONEN QUINTO, colindante con el Equipamiento Social antes aludido, libre de cargas, gravámenes y ocupantes, una vez haya sido aprobada la mencionada Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU).

CUARTA: Una vez aprobada definitivamente la citada Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), en las condiciones establecidas en la ESTIPULACIÓN PRIMERA, a instancia de cualquiera de las partes podrá elevarse a Escritura Pública la entrega en pleno dominio a la Ciudad Autónoma de Melilla de las propiedades relacionadas en el EXPONEN CUARTO, Apartados 1 y 2, en las condiciones en el mismo descritas, que se dan por conocidas y aceptadas por la Ciudad Autónoma.

Para ello, por parte del Ministerio de Defensa, con el apoyo de la Ciudad Autónoma de Melilla, se formalizarán previamente las correspondientes operaciones de carácter jurídico-administrativas, para que las mismas puedan ser segregadas e inscribibles como fincas independientes en el Registro de la Propiedad.

QUINTA: Dado que la Subdirección General de Patrimonio Histórico Artístico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, han declarado el "Fortín de San Francisco", sito en el interior del Acuartelamiento "Santiago", como Bien de Interés Cultural (BIC), dicho inmueble se halla sujeto al régimen especial de protección diseñado por el Art. 19 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, por ser el Fortín un BIC individualizado.

SEXTA: La Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, gestionará ante el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas (INVIFAS), las viviendas que, a la firma del presente Convenio se encuentren ocupadas y administradas por dicho Organismo, al objeto de proceder por éste a su realojo.

La Ciudad Autónoma de Melilla, en colaboración con las Autoridades Militares de la Comandancia General de Melilla realojará a los ocupantes de aquellas viviendas, que a la fecha de la firma del presente Convenio, se encuentren ocupadas con Autorización de Dominio Público y la vivienda ocupada en trámite de desahucio, en el Acuartelamiento Gabriel de Morales, si éste no prosperara.

SÉPTIMA: Comoquiera que el presente Convenio se fundamenta en el equilibrio de prestaciones y contraprestaciones, se estipula que el aprovechamiento urbanístico resultante en los Acuartelamientos "Gabriel de Morales" y "Primo de Rivera", será patrimonializable en su totalidad por la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, o futuros adquirentes de los mismos, dándose por cumplidas las cesiones obligatorias del aprovechamiento lucrativo, que el Real Decreto Legislativo RD 2/2008, de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, establece en su Art. 16.

OCTAVA: Por el presente documento, el Ministerio de Defensa ratifica la entrega a la Ciudad Autónoma de Melilla, de la posesión de los terrenos relacionados en el EXPONEN CUARTO, Apartado 1, hasta que el mismo sea elevado a Escritura Pública.

NOVENA: La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a colaborar con la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, facilitando cuanta información y documentación sea precisa, para la obtención de las Licencias de Segregación que sean necesarias, para el cumplimiento de las ESTIPULACIONES pactadas en este Convenio.

DÉCIMA: A partir de la transmisión del dominio de las fincas descritas en el EXPONEN CUARTO,